



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 077/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 077-002/2023

POR LA QUE SE APRUEBA LA POSTURA INSTITUCIONAL Y EL ANTEPROYECTO DE LEY “POR LA QUE SE FACULTA A LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO A AUTORIZAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS SOBRE BIENES REGISTRABLES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”.

VISTA: La Nota Interna PR/GPE/N° 50/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 14 de noviembre de 2023, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA LA POSTURA INSTITUCIONAL Y EL ANTEPROYECTO DE LEY “POR LA QUE SE FACULTA A LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO A AUTORIZAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS SOBRE BIENES REGISTRABLES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, el Consejo de Administración por Resolución C.A. N° 065-013/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, procedió a conformar y poner en funcionamiento nuevamente el Comité de Reformas Legales del IPS para la Evaluación de los Proyectos de Ley y Reglamentos Generales de interés o necesidad Institucional;

Que, por Memorando PR/GPE/N° 50, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, elevó a consideración de este Órgano Colegiado, las propuestas administrativas y legales analizadas y aprobadas por el COMITÉ DE REFORMAS LEGALES DEL IPS contenidas en las Actas N° 1 y N° 2, entre las que se encuentra el PROYECTO DE LEY “POR LA QUE SE FACULTA A LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO A AUTORIZAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS SOBRE BIENES REGISTRABLES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”;

Que, la redacción del anteproyecto pretende facultar a la Escribanía Mayor de Gobierno a autorizar escrituras públicas de transferencias de inmuebles y otros actos jurídicos sobre bienes registrables del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, obedece a la necesidad de regularización de la situación dominial de aquellos bienes que fueron adjudicados judicialmente a su favor y que a la fecha no han sido formalizados;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 077/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 077-002/2023

Que, la importancia de obtener la titulación de los bienes registrables del Instituto de Previsión Social radica en que las rentas generadas por los mismos en concepto de arrendamiento, forman parte de la cartera de inversiones de la Institución, destinadas a reforzar el Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones;

Que, la Ley N° 98/92, Carta Orgánica del instituto de Previsión Social, en su Art. 17°.- Recursos del Instituto, menciona como una de las fuentes de ingreso de Instituto en el Inc. j) *"El ingreso por renta de las inversiones del Instituto"*; y en este sentido, las Inversiones inmobiliarias constituyen una fuente de ingreso a favor del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, que se ha visto menoscabada debido a la falta de formalización de la situación dominial de inmuebles;

Que, se considera de soberano interés, la regularización de los bienes registrables del Instituto de Previsión Social, en atención a la necesidad de garantizar los intereses de los jubilados y aportantes, mediante el fortalecimiento del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones;

Que, la Ley N° 3.227 "Que modifica el Artículo 7° de la Ley N° 223/93 "Que crea la Escribanía Mayor de Gobierno" Modificada por la Ley N° 2592/05, establece: "Art. 7°.- *Son funciones de la Escribanía Mayor de Gobierno: a) autorizar los actos protocolares del Presidente de la República; b) labrar actas de los actos extra protocolares de interés del Presidente de la República; c) organizar el archivo, la custodia y conservación de los protocolos y documentos de la Escribanía Mayor de Gobierno; d) otorgar gratuitamente las escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles del Estado a favor de las Comunidades Indígenas; y, e) guardar y conservar testimonios de los títulos de propiedad de los bienes del Estado"*;

Que, en este contexto, la Escribanía Mayor de Gobierno, ante la solicitud realizada por el Instituto de Previsión Social para la formalización de escrituras públicas de sus bienes, manifestó mediante Nota EMG/N° 266, de fecha 20 de octubre de 2023, cuanto sigue: *"...la actual normativa no la faculta a formalizar escrituras públicas de la naturaleza solicitada"*;

Que, por las consideraciones expuestas, se considera necesaria la intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno para la regularización efectiva de la situación de los bienes del IPS, y por tal motivo se solicita tener por presentado el proyecto de Ley adjunto a esta presentación y se le imprima el trámite legal respectivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 077/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 077-002/2023

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la postura institucional y el anteproyecto de Ley “POR LA QUE SE FACULTA A LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO A AUTORIZAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS SOBRE BIENES REGISTRABLES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, cuyo texto es como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La redacción del anteproyecto que pretende facultar a la Escribanía Mayor de Gobierno a autorizar escrituras públicas de transferencias de inmuebles y otros actos jurídicos sobre bienes registrables del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, obedece a la necesidad de regularización de la situación dominial de aquellos bienes que fueron adjudicados judicialmente a su favor y que a la fecha no han sido formalizados.

La importancia de obtener la titulación de los bienes registrables del Instituto de Previsión Social radica en que las rentas generadas por los mismos en concepto de arrendamiento, forman parte de la cartera de inversiones de la Institución, destinadas a reforzar el Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones.

La Ley N° 98/92 Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social, en su Art. 17°.- Recursos del Instituto, menciona como una de las fuentes de ingreso del Instituto en el Inc. j) “*El ingreso por renta de las inversiones del Instituto*”; y en este sentido las Inversiones inmobiliarias, constituyen un fuente de ingreso a favor del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, que se ha visto menoscabada debido a la falta de formalización de la situación dominial de inmuebles.

Por lo tanto, se considera de soberano interés, la regularización de los bienes registrables del Instituto de Previsión Social, en atención a la necesidad de garantizar los intereses de los jubilados y aportantes, mediante el fortalecimiento del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la
conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia,
de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encl

ceder al mismo de forma libre,
stración pública, con excepción



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 077/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 077-002/2023

Ley N° 3.227 "Que modifica el Artículo 7° de la Ley N° 223/93 "Que crea la Escribanía Mayor de Gobierno" Modificada por la Ley N° 2592/05, establece: "Art. 7.- *Son funciones de la Escribanía Mayor de Gobierno: a) autorizar los actos protocolares del Presidente de la República; b) labrar actas de los actos extra protocolares de interés del Presidente de la República; c) organizar el archivo, la custodia y conservación de los protocolos y documentos de la Escribanía Mayor de Gobierno; d) otorgar gratuitamente las escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles del Estado a favor de las Comunidades Indígenas; y, e) guardar y conservar testimonios de los títulos de propiedad de los bienes del Estado*".

En este contexto, la Escribanía Mayor de Gobierno, ante la solicitud realizada por el Instituto de Previsión Social para la formalización de escrituras públicas de sus bienes, manifestó mediante Nota EMG/N° 266, de fecha 20 de octubre de 2023, cuanto sigue: "... la actual normativa no la faculta a formalizar escrituras públicas de la naturaleza solicitada".

Por las consideraciones expuestas, se considera necesaria la intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno para la regularización efectiva de la situación de los bienes del IPS, y por tal motivo se solicita tener por presentado el proyecto de Ley adjunto a esta presentación y se le imprima el trámite legal respectivo.

ANTEPROYECTO DE LEY

LEY N°...

POR EL QUE SE FACULTA A LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO A AUTORIZAR ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS SOBRE BIENES REGISTRABLES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Facultase a la Escribanía Mayor de Gobierno a autorizar escrituras públicas de transferencia de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito, modificación o extinción de derechos reales, a favor del Instituto de Previsión Social. Esta facultad se

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 077/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 077-002/2023

extiende a la formalización de escrituras públicas o actos jurídicos que sean menester para la regularización de los títulos de propiedad.

Artículo 2°.- Los actos jurídicos otorgados en el marco de la presente ley, estarán libres de todo tributo de carácter fiscal o municipal, que incidan sobre su otorgamiento o su inscripción en los registros públicos. Los demás gastos o aranceles, en diversos conceptos, que demanden la escrituración o gestión realizada a los efectos previstos en el artículo 1° de la Ley, serán soportados por el Instituto de Previsión Social, con sus recursos presupuestarios.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

2°) Encomendar al Presidente de la Institución a remitir el Anteproyecto de Ley aprobado por la presente Resolución al Poder Ejecutivo para su análisis y observaciones, como trámite previo a su presentación ante el Poder Legislativo de la Nación.-----

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración